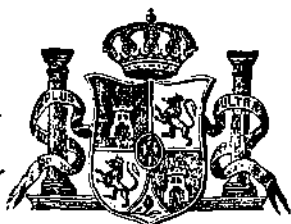


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios exhiban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON, correspondiente al día 3 de Mayo de 1889.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me participa que la Gaceta de Madrid del día de hoy publica la ley aplazando para primero de Diciembre del corriente año las elecciones municipales que el Real decreto fecha 12 de Abril último, inserto en el Boletín Oficial de 17 del mismo, había señalado para los días 6, 7, 8 y 9 del mes actual.

En su consecuencia queda anulada la convocatoria á que se refiere dicho Real decreto y suspendidas las operaciones relativas á las expresadas elecciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á este fin provengo á los señores Alcaldes se sirvan fijar inmediatamente en los sitios de costumbre los correspondientes edictos dándome aviso de haberlo verificado.

Leon 3 de Mayo de 1889.

Celso García de la Hiega.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación, en 4 del actual, la Real orden siguiente que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Valencia:

«En vista de la comunicación que dirigí V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, dando cuenta del resultado de la entrega de los pasaportes reglamentarios á los reclutas del reemplazo de 1888, y consultando la situación que deben considerarse los que sin haber recibido los pasaportes ni haberse leído las prescripciones del Código, no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo:

Considerando que para que los reclutas queden bajo la jurisdicción militar, según el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos, en analogía con el 71 del Código penal militar, es preciso que se les hayan leído las prescripciones de dicho Código referentes á desertiones;

Y considerando asimismo que cuando el ingreso de los mozos en la Caja de recluta se hace por lista, conforme al art. 128 de la ley reformada por Real orden de 23 de Noviembre último, este acto no puede considerarse consumado mientras no se cumpla lo dispuesto en el artículo 130 de dicha soberana disposición;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que los reclutas que no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo, y no hayan recibido los pasaportes ni se les haya impuesto en las prescripciones del Código penal, no pueden ser perseguidos como desertores.

Segundo. Que dichos reclutas deben reputarse prófugos, y cumplirse respecto á ellos lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1887.

Tercero. Que sus bajas no deben cubrirse mientras no se resuelva definitivamente su situación para evitar duplicidad de viajes y abonos de primera puesta.

Cuarto. Que respecto á los demás extremos que abraza la primera parte de la comunicación de V. E. se da traslado con esta fecha al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial, previniéndole:

1.º Que cuando algún mozo no resida en el pueblo de su alistamiento, el Alcalde del mismo remitirá á la mayor brevedad al del pueblo en que aquél resida el pase correspondiente.

2.º Este Alcalde verificará la entrega por sí, leyendo al interesado las prevenciones expresadas al dorso del pase, de lo que certificará bajo su firma y el sello del Ayuntamiento, dando cuenta inmediatamente al Alcalde remitente de quedar cumplimentada esta disposición.

Y 3.º Que la Real orden de 29 de Septiembre de 1887 que se cita en la disposición 2.º de la inserción, se refiere á la expedida por este Ministerio en 22 de Agosto de dicho año, inserta en la Gaceta de 26 del mismo mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 25 de Abril.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó están comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán

también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON.

Estado expresivo de la inversion dada á los libramientos números 478 y 484 por pesetas 36,014.00 céntimos expedidos por la Ordenacion de general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre de 1884 y 31 de Enero de 1887, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	
		Pesetas.	Cts.
Antoñan	D. Nabor Gomez	77	40
Quintanilla del Valle	Joaquin Santos Perez	77	40
Pradorrey	Evaristo Crespo	93	00
Combarros	Eugenio Blanco	98	40
La Hilla	Manuel Gomez Estrada	98	40
Murias de Rechivaldo	Isidro Etreros	77	40
Fillel	Andrés A. Parrado	93	00
Molinaferrera	Francisco Rodriguez	77	40
Villalibre	Domingo Morán	71	10
Quintanilla de Sollamas	Pío de Llano	98	40
Villaviciosa	Leandro Martinez	71	10
Prajanza	Justo Blanco Berciano	93	00
Tábuvo	José Calvo	71	10
Rabanal del Camino	Juan Bardon	102	60
Andiñuela	Nicolás Prieto	77	40
Viforeos	Faustino Copedano	62	10
Santa Colomba	Juan de Sierra	102	60
Murias de Pedroso	Isidro Perez	77	40
Villar de Ciervos	Joaquin Martinez	84	60
Mogaz	Julian Cansoco	93	00
Bañudodes	Agustín Gojio Villar	102	60
Otero de Escarpizo	Juan Manuel Sanchez	109	80
Brimeda	Valentin Castrillo	109	80
Carneros y Sopaña	Pilar Alvarez	98	40
Quintana del Castillo	Felix Alvarez	109	80
Ferreas	Clémente Suarez	78	30
San Felix	Leandro Bardon	78	30
San Martin del Camino	Miguel Prieto	77	40
Villamor	Pedro Barrallo Diez	68	40
Otero de Morales	Saturio Alonso	68	40
Truelas	Eduardo del Palacio	100	80
Manzaneda	Pío Román Fernandez	78	30
Quintanilla de Yuso	Francisco Rodriguez	71	10
Turcia	Victor Alvarez	93	00
Lagunas	Antonio Diez	93	00
Val de San Roman	Bonifacio Alvarez	102	60
Valderrey	Emeterio Gomez	102	60
Barricentos	José Maria Lucngo	84	60
Carillas	Manuel Fernandez	78	30
Villagatos	Laureano Alonso	93	00
Requejo y Cortis	Simon Martinez	77	40
Barríos de Nistoso	Julian Aller	68	40
Villamejil	Tomás de Abajo	109	80
Sucros	Simeón Cubeza	71	10
Estébenez	Agustín Gonzalez	68	40
Santibañez	Ubaldo Otero	68	40
Navianos	Hermenegildo Chachero	68	40
Grajal de Rivera	Andrés Huerga y Huerga	68	40
Rivera de Polvorosa	Victor Borrego Vega	68	40
Zuaras	Sebastian Puerto Grande	68	40
Bustillo	Blas Alegre Vidal	93	00
Grisnela	Francisco Vidal Francisco	62	10
Felechares	Manuel Morán Rubio	77	40
Pinilla	Casimiro Justel Prieto	68	40
Torueros	Domingo Fernandez Justel	77	40
Cebrones	Leopoldo Castrillo	93	00
San Martin	Victorio Vecino Vecino	71	10
Robledo	Silvestre Rodriguez Ares	68	40
San Pedro Duchas	Cirilo Cuervo	62	10
Pozuelo del Páramo	Pascual Santos Madrid	92	70
Altobar	Marcellano Escudero Lera	67	50
Quintana	Venancio Mateos	109	80
Palacios	Alejo Alonso Roman	84	60
Herreros	Salvador Gonzalez Blas	78	30
Regueras	Andrés Martinez Perez	62	10
Riego	Santos Cansado Yébenes	102	60
Castrotierra	Bernardino Prieto Roman	71	10
Toral de Fondo	Ceferino Alfayate Perez	71	10
Roperuelos	Juan Gutierrez Morán	93	00
Valcabado	Eduardo Villa Diez	77	40
San Cristóbal	Agustín Bajo	93	00
Posadilla	Lázaro Prieto	77	40
Veguellina	Antonio Vidales	78	30

San Pedro Bercianos	D. Esteban Burdiel	102	60
Santa Elena	Lorenzo Hernandez Prieto	102	60
Villanueva	Fabriciano Martínez Fernandez	62	10
Distrito de Otoruelo	Manuel Gonzalez	77	40
Santa Colomba	Bernabé Falagan	71	10
Valdefuentes	Pablo Dominguez Nistal	102	60
Villamontán	Abundio Villasol Alvarez	102	60
Fresno	Andrés Delgado Ferrero	98	40
Posada	José Maria Celada	84	60
Villazala	José Lorenzo Bustos	102	60
Valdesandinos	Manuel Mata	93	00
Huerga de Frailes	Domingo Rodriguez Lloreda	71	10
Urdiales	Santiago Cuervo Nistal	93	00
Mansilla	Marcos Alfayate Anton	71	10
Zambroncinos	Juan Alonso Amez	102	60
Villastrigo	Pilomena Llamas	71	10
Navianos	Manuel Gonzalez	98	40
Armunia	José Crespo	74	70
Trobojo del Cerecedo	Minio Giron	68	40
Carcocera	Eugenio Alvarez	93	00
Otero de las Duchas	Gregorio Alvarez	77	40
Cimancos	Rufina de la Torre	109	80
Vellilla de la Reina	Gervasio Blanco	71	10
Chozas	Pedro Alonso	109	80
Antimio de Ariba	Julian Rodriguez	77	40
Villar de Mazarife	Balbino Otero	77	40
La Seca	Basiliano Alvarez	84	60
Campo y Santibañez	Manuel Alvarez Rodriguez	68	40
Gradefos	Maria Vullinas	109	80
Val de S. Pedro	Froilan Blanco	109	80
Valdevieco	Pedro Crespo	84	60
Santibañez de Rueda	Juan Fernandez Tegerina	77	40
Cifuentes	Juan Arceilla	78	30
Valporquero	Antonio Llamazaras	84	60
Sarrafé	Angel Garcia	102	60
Pedrun	Cecilio Calzada	58	14
El mismo	Genaro Blanco	44	46
Manzaneda	Laureano Rodriguez	77	40
Riosequino	José Lorenzo de S. Luis	77	40
Los Villaverdes	Vicente Santamarta	77	40
Palacio	Elias Rubio Liegos	77	40
Mansilla	Eleoto Garcia Solis	102	60
Onzonilla	Tiburcio Garcia	109	80
Vileola	Juan Conteno	77	40
Rioseco	Manuel Arroyo	93	00
Espinosa	Herodotos de D. Felipe Alvarez	68	40
Santorenia	Isidro Fernandez	109	80
Quintana	Laureano Fuertes	78	30
Villanueva	Policarpo Garcia	84	60
S. Andrés	Gil de Llanos	102	60
Ferral	Ignacio Martinez	68	40
Sariegos	Pedro Diez	87	30
Azadinos	José Delgado	68	40
Carbajal	Florencio Alvarez	71	10
Valdefresno	Manuel Alvarez Calzon	102	60
Villavento	Quintín Cármenes	77	40
Archueja	Lucio Fernandez	71	10
Santibañez de Porma	Salvador Lopez	77	40
Valverde	Buenaventura Alonso	109	80
Montejos	Cesáreo Garcia	53	94
Fresno	Elias Fernandez	62	10
Vega Infanzones	Idefonso Lahera	102	60
Grulleros	Gregorio Soto	71	10
Vegas	Bonifacio del Valle	102	60
Cerezales	Lamberto Rodriguez	77	40
Villanueva	José Iaso	77	40
Villafuella	Pedro Rodriguez	71	10
Villadangos	Antonio Chamorro	62	10
Celadilla	Faustino Fernandez	68	40
Villaquilambre	Rosendo Escanciano	102	60
Navatejera	Isidro Mendez	77	40
Villasanta	Urbano Boñar	77	40
Villarodrigo	Rogelio Barrera	77	40
Villaturiel	Santiago Benavides	102	60
Valdesogos	Pedro Blanco Garcia	77	40
Villurroaño	Feliciano Rey	71	10
Villasabariego	José Gonzalez Hurtado	109	80
Valla	Julian Gonzalez	77	40
Villafañe	Manuel Alvarez	102	60
Pedrun	Genaro Blanco primer trimestre de 87-88	20	52
El mismo	Cecilio Calzada, ídem, ídem	82	08
Los Barrios de Luna	Francisco Garcia	102	60
Mallo	Leonardo Garcia	109	80
Portilla	Melchor Fernandez	84	60
Cabrillanes y Mena	José Fernandez	109	80
La Caota	Venancio Diez	77	40
Campo de la Lomba	José Garcia	109	80
Rosoles	José Beltrán	78	30
Láncara	Celestino Rodriguez	102	60
Abelgas	Eduardo Ordoñez	68	40

Caldas	D. Celestino Quiros	62 10	Buron	D. Manuel Pagin	62 10
Oblanca	Rafael Alvarez	84 60	Lario	Agustin Perez	77 40
Riolago	Emilio Alvarez	77 40	Cisterna	Annibal Fernandez	74 70
Torrebarrio	Yenancio Alvarez	68 40	Sabero	Cecilio Tegerina	77 40
Las Omañas	Restituto Garcia	102 60	Vidanes	Raimundo Diez	78 30
Matalcunga	Mannel Gonzalo	62 10	Santa Olaja	Modesto Tegerina	77 40
San Martin de la Palamosa	Rdefonso Fernandez (interino)	68 40	Coffial	Vidal Gonzalez	74 70
Fuagar	Guillermo Mallo	47 30	Solle	José Rascon	66 60
Idem	José Rubio Alvarez	30 10	Maraña	Horacio Fernandez	93 60
Villanova de Omaña	Felipe Gutierrez	77 40	Soto	Cirilo Diaz	78 30
Murias de Paredes	Honesto Gonzalo	68 40	Posada	Joaquin Gonzalez	93 60
Senra y Lazado	Antonio Gonzalez	93 60	Prado	Eusebio Diez	109 80
Posada de Omaña	Luis Rubio	77 40	Tejerina	Justo Garcia Herrero	77 40
Villabandin	Emilio Gonzalez	84 60	Renedo	Basilio Temprano	109 80
Palacios del Sil	Wenceslao Muñiz	102 60	Taranilla	Juan Cuevas	109 80
Salientes	Gabriel Escudero	68 40	Ferrerias	Pedro Rodriguez	68 40
Susate	Manuel de la Calzada	71 10	La Mata	Manuel Turicazo	84 60
Salca	Ceferino Bardón	68 40	Royero	Silvino Garcia	102 60
La Urz	Vicente del Fueyo	78 30	Pallide	Cárlas Gonzalez	71 10
Santa Maria de Ordás	Victor Suarez	93 60	Pedrosa	Baldomero Rojo	77 40
Villarodrigo	Patricio Diez	71 10	Escaro	José Gomez	71 10
Callejo	Rufino Arsenio Hidalgo	77 40	Lois	Silvino Muñiz	90 90
Soto y Amio	Miguel Borrego	102 60	Salamon	Eulogio Balbuena	109 80
Canales	Javier Alvarez	77 40	Huelde	Epifanio Muñiz	84 60
Composalinas	Cárlas Ordás	78 30	Valderrueda	Julian Crespo	102 60
Villayuste	José Alvarez	84 60	Morgobajo	Cipriano Prieto	77 40
Valdesamario	Miguel Garcia	109 80	Villacorta	Miguel Herrero	77 40
Vegarizena	Tomás del Pozo	109 80	Vegamian	Juan Hartado	84 60
Cirujales	Agapito Rubio	84 60	Ferrerias	Santos Fernandez	77 40
Sosas del Cumbrial	José Rubio	47 30	Villayandre	Castor Ibañez	102 60
Idem	Guillermo Mallo	30 10	Argobejo	Pedro Gonzalez	102 60
Manzaneda	Marcelino Quiñones	84 60	Alejo	Francisco Menendez	77 40
Marzan	José Maria Calzon	84 60	Corniero	Bernardo Fernandez	77 40
Villar de Santiago	Felipe Alvarez	77 40	Berchinos	Valentia de la Fuente Gonzalez	93 60
Los Rabanales	Patricio Gonzalez	77 40	Calzada	Santiago Fernandez	93 60
Riscuro	Manuel Prieto	84 60	Canalejas	Felipe del Blanco	102 60
Robles de Lacedana	Florentino Alvarez	84 60	Castromudarra	Juan Diez Rodriguez	77 40
Villaseca	Ignacio Gonzalez	» »	Castrotierra	Juan Turienzo	77 40
Orallo	Faustino Mallo	84 60	San Pedro Valderaduey	Miguel Rodriguez Garcia	68 40
Torre y Santa Maria	Juan Menendez Rubio	71 10	Cabanico	Segundo Gonzalez Diez	102 60
Rodanillo	Francisco Alvarez Bazan	68 40	Mondreganes	Calisto Tejerina Fernandez	68 40
Losada	Segundo Toribio Alonso	71 10	Valla de las Casas	Pedro Garcia Fernandez	68 40
Villales	Victorino Cobo Vega (interino)	71 10	Cubillas	Pascual Gonzalez	102 60
Beniza	Valentín Eloy Ramon	102 60	Villapadierna	Mariano Rodriguez	77 40
Pombriego	Benito Mendez Garcia	78 30	El Burgo	Leandro Merino Lopez	93 60
Orellán	Ramiro Lopez Hordadverro	62 10	Las Graterias	Angel Muñoz Centeno	71 10
Castriño de Cabrera	Manuel Garcia Fernandez	102 60	Villamuño	Baltasar Ramos Barrios	71 10
Odolo	José Garcia Alvarez	62 10	Calzadilla	Félix Reyero Herrero	77 40
Turienzo Castañero	Francisco Quijano Ayo	109 80	San Pedro las Dueñas	Victorio Gordaliza	77 40
San Pedro	Damaso Garcia Sabugo	84 60	Gordaliza	Julio Garcia	90 90
Congosto	Celestino Vega Jañez	93 60	Joara	José Delgado	102 60
San Miguel	Anacleto Olivera Mendez	78 30	San Martin	Damaso Novoa	71 10
Robledo de Losada	Máximo Riesco Cruz	102 60	San Miguel	Manuel Garcia Tascon	77 40
Eucinedo	Santos Alonso Gonzalez	102 60	La Vega de Almanza	Mariano Gonzalez	102 60
La Rivera	Antonio Diaz Alonso	77 40	Carrizal	Antonio Lucas Rodriguez	71 10
El Valle y Tolejo	Mariano Fernandez Alvarez	62 10	Saholicos del Rio	José Truchero Garcia	102 60
Fresnedo	Felipe Rodriguez Valtuille	93 60	Santa Cristina	Frutos Muñiz	81 »
Tombrio de Arriba	Manuel Florez Carrera	71 10	Matalana	Francisco Mendoza	71 10
Igüña	Agapito Sanchez Galan	102 60	Valdepolo	Juan Bautista Fernandez	109 80
Cofinas	José Rubio Alvarez	71 10	Quintana del Monte	Melchor Gutierrez	77 40
Tremor de Arriba	Juan Manuel Fernandez	71 10	Saholicos de Pucelo	Agapito Gil Cuesta	71 10
Lago de Carucedo	Eduardo Agustin Vazquez	102 60	Quintana de Rueda	Santiago Bernabé Alonso	84 60
Carucedo	Juan Bautista Sanchez	68 40	Vallecillo	Juan Rincon Crespo	93 60
San Cristóbal	Antonino Perez y Perez	68 40	Villanizar	Manuel Perez Gutierrez	68 40
Espinoso	Angel Rodriguez del Palacio	77 40	Santa Maria del Monte	Victoriano Garcia	109 80
Compludo	Constantino Vilela Fernandez	78 30	Villacintor	Pablo Serrano	71 10
Riego de Ambróz	Genaro del Rio Rodriguez	77 40	Villamol	Crescencio Garcia Ferrero	102 60
Paredasolana	Domingo Dominguez Martinez	78 30	Villacalabuey	Pedro Ruiz	77 40
Robledo de las Traviesas	Domitila Alvarez Garcia (int.ª)	77 40	Villamoratiel	Florencio Turienzo Rodriguez	102 60
Aullares	Manuel Martinez Diez	62 10	Villaselan	Julio Fernandez Tejerina	109 80
Sorbeda	Aucieto Rubio y Garcia	71 10	Santa Maria del Rio	Francisco Balbuena	102 60
Campo	Félix Fernandez Nuñez	56 70	Valdavia	Cosme Arias Ordoñez	71 10
Columbrianos	Justo Fernandez Gonzalez	68 40	Villaverde Arcayos	Daniel Rodriguez	77 40
Ozuela	Cosáreo Gomez Garcia	71 10	Villanzano	Hilario Suarez	102 60
San Andrés	Angel Maria Bardón	68 40	Villavelasco	Joaquin Alvarez Fernandez	68 40
Santalla y Rioferroitos	José Maria Mallo	68 40	Banazole	Antonio Fernandez	77 40
San Juan de Paluzas	Julian Bardón Alvarez	68 40	Villabobar	Damaso Giamorro	77 40
Puente Domingo Florez	Manuel Mallo Sanchez	102 60	Cabreos del Rio	Leopoldo Hortal	93 60
Castroquillame	Constantino Martinez Mondez	71 10	Campo	Esteban Calvo	81 »
Salas de la Rivera	Juan Manuel Vellazo	71 10	Bariones	Torbio Redondo	71 10
San Pedro de Trones	Genaro Gomez Voces	71 10	Cubillas	Fortunato Muñiz	93 60
San Esteban de Valdeuza	Honorato Bardón Fernandez	62 10	Gusendos	José Solache	88 40
Villanueva	Tomás del Rio Estebanez	68 40	Izagro	Fernando Gomez	102 60
San Clemente	Santiago del Rio Estebanez	71 10	Alvres	José Carrera	77 40
Valdehincos	Gregorio Alvarez (sustituto)	78 30	Matadeón	Wenceslao Cureses	72 90
Libran y Pardamazá	José Maria Garcia	102 60	Castrovega	Angel Murin	102 60
Tombrio de Abajo	Manuel Valcareo Vega	71 10	Pajares	Juan Castaño	62 10
Acobedo	Pedro Alvarez	102 60	Valdesaz	Manfredo de la Vega	77 40
Boca de Huérgano	Urbana Gonzalez	109 80	Morilla	Victor Borrego	84 60
Barnieño	Ricardo Rivado	77 40	Reliegos	Juan de la Lanza	93 60
Valverde	Francisco Gonzalez	77 40	Santas Martas	Ramon Moreno	93 60

Villamarco	D. Joaquin Alonso	88 40
Valdemora	Francisco Rodriguez	93 60
Valdefuentes	Antonio Ruiz	77 40
Palacios	Bernardo Casado	68 40
Villibañe	Juan Gonzalez	71 10
Valverde Enrique	Pablo Fernandez	93 60
Alcotas	Bartolomé Parrado	77 40
Villacé	Antonio Ordás	62 10
Villacarbiel	Alejo Alvarez	71 10
Villanueva	Facundo Barreñada	102 60
Palanquinos	Félix Carrera	77 40
Colle	Justo Arias	84 60
Grandoso	Maximino Fernandez	84 60
Oville	Bernardino Gonzalez	68 40
Cármenes	Paulino Fierro	93 60
Canseco	Francisco Rodriguez	68 40
Gete	Juan Diez	78 30
Genicera	Celestino Fernandez	77 40
Villanueva de Pontedo	Hermógenes Garcia	84 60
La Ercina	Venancio del Rio	102 60
Barrios de las Arrimadas	José Perez	78 30
Fresnedo	Manuel Rodriguez	78 30
Buiza	Antonio Hernandez	93 60
Los Barrios	Juan Rodrigo Alvarez	77 40
Goras	José Maria Alvarez	77 40
La Viz	Justo Diez	53 10
Peredilla	Lorenzo Diez	84 60
Santa Lucia	Gregorio Fernandez	84 60
Sorribos	Francisco Miranda	71 10
Candanedo	Hernanegildo Gonzalez	77 40
La Vecilla	Juan Pedraz	109 80
Matalana	Isidro Garcia	109 80
Orzonoga	Isidoro Alvarez	71 10
Robles	José Suarez	71 10
Fontua	Clemente Gutierrez	84 60
Burdongo	Esteban Morán	77 40
Casares	Felipe Morán	71 10
Camplongo	Pio Antonio Fernandez	84 60
Santa Colomba	Agustin Boñar	109 80
Barrios de Ambasaguas	Mariano Gonzalez	84 60
Barrios de Curueño	Roque Castro	71 10
Lugueros	Pedro Garcia Gonzalez	109 80
Tolibia de Arriba	Celestino Fernandez	84 60
Tolibia de Abajo	Maria Carolina Diez	77 40
Rodipueras	Ambrosio Diez	84 60
Valdopielago	Anselmo Garcia	102 60
Aviados	Marcelo Gonzalez	71 10
Valdetaja	Aureliano Diez	77 40
Vegacervera	Bernarda Barrio	102 60
Valporquero	Agapito Arias	77 40
Vegaquemada	Félix V. de Miguel	102 60
Lugan	Félix Balluena	77 40
Palazuelo	Celedonio Rodriguez	84 60
Mata de la Riva	Imelino Sancho	77 40
La Losilla	Julia Rodriguez	84 60
Magaz	Eugenio Balboa	68 40
San Juan de la Mata	Domingo Alfonso	68 40
Balboa	Francisco Gomez	93 60
Cantejeira	Domingo Mauriz	68 40
Barjas	Eusebio Alonso	87 30
Bismayor	Antonio Cobos	68 40
Berlanga	Urbano Martinez	93 60
Langre	Marcelo Diez	62 10
Narayola	Cruz Acevedo	37 80
Lumeras	Gregorio Garcia	71 10
Villaverde	Domingo Blanco	71 10
Villamartin	Manuel Alvarez	77 40
Ornija	Miguel Corredora	68 40
Cadañafres	Miguel Ramos	71 10
Paradela	Francisco Pozo	71 10
Pontoria	Joaquin Garcia	71 10
Gestoso	José Gonzalez	71 10
Paradasuca	Calisto Escribano	74 70
Campo del Agua	José Rabanal	78 30
Prado y Paradina	Manuel Lopez	62 10
Chano	José Alvarez	62 10
Portola	Magin Perez	109 80
Sobrado	Dionisio Franco	109 80
Sancedo	Primo Guerrero	93 60
Otero	Eustaquio Arroyo	62 10
Parada de Soto	Pablo Gomez	78 30
Pradela	Gaspar Bello	71 10
Burbia	Antonio Rodriguez	37 80
San Pedro	Esteban Alvarez	62 10
San Martin	Silverio Lopez	62 10
Súsamo	Antonio Berlanga	93 60
Castro	Luciano Carballo	71 10
La Faba	Carlos Garcia	71 10
Villadeanes	Florencio Garcia	93 60
Valtuille de Abajo	Francisco J. Lobato	77 40

Valtuille de Arriba.....	D. Eusebio Manuel Fernandez	102 60
SUMA.....		35.473 84
Reintegrado por sobrante de las escuelas de Montejos y Renedo de Valderaduey, segun carta de pago número 1., cuya copia se remite á la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento.....		186 36
Ingresado en el Monte-Pio de Maestros por vacantes, segun abono hecho por este concepto.....		271 68
Reservado en Caja á disposicion de D. Martin Sanchez, Maestro de la de igual clase de Vegacervera por no haberse presentado á cobrar.....		82 72
TOTAL GENERAL.....		98.014 60
Importe del libramiento núm. 478.....		35.813 78
Id. del id. núm. 484.....		201 82
TOTAL IMPORTE.....		36.014 60

Leon 19 de Abril de 1889.—El Presidente, *Oleto G. de la Riega.*

D. Agustín Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Ponferrada durante el próximo cuatrimestre, el dia 20 de Mayo y siguientes, á la hora de diez de su mañana en esta villa y sala de justicia de dicha Audiencia.

Certifico igualmente que la única causa que habrá de verse correspondiente al expresado partido, se instruye por delito de violacion contra el procesado Juan Sobrin Martinez y habiendo tenido lugar el sorteo de Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 Jurados y 6 supernumerarios siguientes:

	Vocidad.	Ayuntamiento.
1	Ramon Feliz Mauriz.....	Villaverde los Costos
2	Leandro Alvarez Nuñez.....	Noceda
3	Fernando Perez Gonzalez.....	Ponferrada
4	Manuel Coello Garcia.....	S. Andrés Montejos
5	Julian Villarejo Santiago.....	Ponferrada
6	Ignacio Lopez Martinez.....	idem
7	Andrés Fernandez Arroyo.....	Fresnedo
8	Vicente Buitron Alvarez.....	Toreno
9	Angel Olano Arias.....	San Pedro Castañero
10	José Fernandez Vidal.....	S. Miguel de Dueñas
11	Francisco Alvarez Prieto.....	Villoria
12	Vicente Rubial Garcia.....	Toreno
13	Luis Franganillo Bazan.....	Molinaseca
14	Peliciano Peña Espinosa.....	Bembibre
15	José Feo Garcia.....	S. Andrés Montejos
16	Félix Puente Piñuelo.....	Folgoso
17	José Macias Prada.....	Dehesas
18	Manuel Gonzalez Morete.....	S. Esteban Valduenza
19	José Fernandez Fernandez.....	Fuentes Nuevas
20	Julian Rodriguez Arias.....	Ponferrada
21	Nicasio Aspe Fullós.....	idem
22	Ramon Feo Garcia.....	S. Andrés Montejos
23	José Garcia Merayo.....	La Rivera
24	Plácido Barrios Trincado.....	Vega de Yores
25	Rafael Carbajo Morán.....	S. Esteban Valduenza
26	Santos Rodriguez Gonzalez.....	S. Esteban del Toral
27	Guillermo Barrio Alonso.....	Molinaseca
28	Pascual Garcia Marqués.....	Cabañas
29	Amaro Lopez Garcia.....	Cortiguera
30	Leopoldo Taladrid Garcia.....	Ponferrada
31	Juan Ant.º Martinez Zapico.....	idem
32	Restituto Florez Garcia.....	Bembibre
33	Jesús Barrios Trincado.....	Puente D.º Florez
34	Félix Garcia Menendez.....	Ponferrada
35	Andrés Corral y Marqués.....	Cubillos
36	Gerardo Alvarez Gimeno.....	Ponferrada

*Supernumerarios.*

1	Miguel Rodriguez Garrote.....	Dehesas
2	José Alvarez Vidal.....	Bembibre
3	Dioscoro Barrios Fernandez.....	Molinaseca
4	Pedro Rodriguez Carballo.....	Ponferrada
5	Gregorio Vuelta Merayo.....	idem
6	Pociano Uceda Quiroga.....	Campo

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su V.º B.º expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo prevenido en los articulos 42 y 48 de la ya citada ley del Jurado de 20 de Abril de 1888.

Ponferrada á 27 de Abril de 1889.—Agustin P. Criado.—V.º B.º—Valentin Moreno.

Repartimiento de 577.300 pesetas que esta Corporación acordó hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto conforme al art. 117 de la ley provincial en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de lo que pagan al Tesoro por contribuciones.											
	Consumos.		Subsidio.		Vecinos.		Forasteros.		TOTAL.		Contingento.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Acebedo.....	1.368	»	276	10	4.664	17	296	83	6.595	10	872	»
Algadefe.....	1.468	»	106	70	8.516	24	2.383	57	12.474	51	1.049	»
Alja de los Melones.....	6.000	»	738	10	16.415	48	3.950	23	27.103	81	3.533	»
Almanza.....	1.444	»	1.250	98	6.606	43	263	17	9.354	58	1.263	»
Ardón.....	5.288	»	286	»	17.041	66	3.045	96	26.261	62	3.471	»
Arganza.....	7.175	»	211	20	9.911	52	2.499	26	19.796	98	2.617	»
Armania.....	1.812	»	739	75	5.887	12	1.619	72	10.058	59	1.330	»
Astorga.....	15.690	»	18.086	08	16.577	92	6.073	28	57.027	28	7.018	»
Alvares.....	6.088	»	193	00	11.852	71	1.041	14	19.175	45	2.585	»
Balboa.....	3.536	»	53	90	3.820	99	1.656	34	9.067	23	1.199	»
Barjas.....	5.527	»	226	00	5.597	38	1.021	39	12.412	37	1.641	»
Bembibre.....	10.682	»	2.878	70	17.199	74	3.418	08	34.178	52	4.518	»
Benavides.....	6.765	»	2.070	20	19.552	89	2.012	56	30.400	65	4.019	»
Beuza.....	8.100	»	79	20	13.036	86	275	73	21.491	82	2.841	»
Bercianos del Camino.....	920	»	58	30	5.497	76	244	87	6.720	43	888	»
Bercianos del Páramo.....	3.652	»	97	99	7.055	11	962	55	12.367	56	1.635	»
Berlanga.....	1.798	»	95	70	4.131	76	233	98	6.250	44	827	»
Boca de Huérgano.....	5.850	»	427	90	10.232	78	43	63	16.554	31	2.188	»
Boñar.....	8.200	»	2.741	20	20.643	05	1.052	90	32.637	15	4.314	»
Borreues.....	3.538	»	46	20	3.298	59	2.022	78	8.905	57	1.177	»
Brazuelo.....	4.983	»	713	90	15.259	30	552	32	21.508	52	2.843	»
Buron.....	3.866	»	205	70	8.140	63	629	70	12.848	03	1.698	»
Bustillo del Páramo.....	4.725	»	334	40	10.339	76	1.499	26	16.808	42	2.234	»
Cabañas-raras.....	3.500	»	34	93	5.546	03	466	70	9.547	66	1.262	»
Cabreros del Rio.....	1.226	»	139	70	8.463	38	5.087	86	14.916	89	1.972	»
Cabrillanes.....	4.310	»	476	30	13.584	60	161	60	18.532	59	2.450	»
Cacabalos.....	7.626	»	2.002	55	9.269	89	2.467	34	21.379	78	2.826	»
Calzada.....	1.488	»	161	70	9.742	11	524	30	11.914	11	1.575	»
Canpuzas.....	1.044	»	96	30	7.313	09	804	07	9.258	56	1.324	»
Campo de la Lomba.....	1.454	»	139	15	6.114	17	361	93	8.069	25	1.067	»
Campo de Villavidel.....	872	»	6	00	4.622	86	2.538	»	8.039	48	1.063	»
Camponaraya.....	5.103	»	74	80	3.500	48	3.688	22	12.366	50	1.635	»
Canalejas.....	940	»	46	75	3.837	74	357	55	4.982	04	659	»
Candú.....	6.500	»	212	56	8.470	55	184	63	15.367	74	2.031	»
Cármenes.....	6.100	»	954	80	10.221	58	21	41	17.297	79	2.287	»
Carracedelo.....	6.940	»	144	10	9.501	20	2.715	42	14.360	72	2.559	»
Carrizo.....	4.949	»	432	30	12.768	87	898	12	19.042	29	2.517	»
Carrocera.....	3.100	»	235	40	6.150	03	372	94	9.858	37	1.303	»
Castilla.....	756	»	118	80	6.750	30	2.247	97	9.873	07	1.305	»
Castillo de Cabrera.....	3.995	»	39	60	9.528	46	219	50	13.782	65	1.822	»
Castro de la Valduerna.....	1.356	»	204	19	3.801	57	1.240	70	6.602	46	878	»
Castriello los Polvazares.....	3.300	»	404	80	6.711	04	1.720	27	12.136	11	1.604	»
Castrocalbon.....	4.951	»	430	10	11.111	50	880	21	17.372	81	2.297	»
Castrocontrigo.....	7.400	»	587	40	15.515	04	404	22	23.907	56	3.160	»
Castrofuerte.....	888	»	145	20	6.643	22	1.432	12	9.106	54	1.204	»
Castroaudadra.....	392	»	»	»	2.453	58	444	15	3.289	73	435	»
Castropudame.....	6.700	»	218	90	11.612	60	1.394	98	19.926	48	2.634	»
Castrotierra.....	472	»	14	30	3.426	13	1.057	98	4.970	41	657	»
Cea.....	742	»	459	80	7.948	77	3.199	30	12.349	87	1.633	»
Cebanico.....	3.200	»	247	50	9.456	57	941	09	13.845	16	1.830	»
Cebrones del Rio.....	1.648	»	170	30	11.908	65	864	89	14.800	84	1.942	»
Cimanes de la Vega.....	1.464	»	200	20	12.038	64	1.585	40	15.588	24	2.100	»
Cimanes del Tejar.....	3.500	»	474	10	9.301	05	320	20	13.595	95	1.797	»
Cistierna.....	6.000	»	868	80	17.246	12	211	18	24.346	10	3.218	»
Congosto.....	6.384	»	526	55	12.064	49	1.738	62	20.713	66	2.738	»
Corvillo de los Oteros.....	1.356	»	85	80	10.385	53	3.041	27	14.868	60	1.965	»
Corullon.....	9.800	»	258	50	7.011	41	4.850	82	21.920	73	2.899	»
Cuadros.....	5.300	»	764	50	13.287	29	156	47	19.508	26	2.579	»
Cubillas de los Oteros.....	1.710	»	173	80	5.145	75	3.364	85	10.394	40	1.374	»
Cubillas de Rueda.....	4.100	»	354	20	16.949	71	2.268	08	23.672	59	3.129	»
Cubillos.....	1.728	»	162	80	8.064	53	1.265	18	11.220	51	1.483	»
Chozas de Abajo.....	7.100	»	276	10	17.896	84	1.977	90	27.250	84	3.602	»
Destriana.....	5.300	»	478	34	14.717	72	614	43	21.110	49	2.791	»
El Burgo.....	3.700	»	159	50	14.425	10	476	09	18.780	69	2.480	»
Encinedo.....	7.400	»	334	40	13.701	94	647	57	22.143	91	2.927	»
Escobar.....	1.400	»	194	70	4.335	38	1.992	70	7.922	78	1.047	»
Eubero.....	3.700	»	236	50	9.445	58	411	32	13.798	40	1.823	»
Folgoso de la Rivera.....	6.716	»	63	80	11.595	81	2.065	58	20.441	19	2.702	»
Frovedo.....	1.992	»	78	10	5.481	91	873	80	8.425	81	1.114	»
Frovedo de la Vega.....	1.676	»	768	68	12.226	23	1.197	87	15.868	78	2.098	»
Fuentes de Carbajal.....	1.120	»	64	90	6.243	11	427	98	7.855	99	1.038	»
Galliguillos.....	4.587	»	518	10	13.860	84	5.408	10	26.354	04	3.484	»
Garrate.....	7.500	»	825	»	19.084	87	1.319	59	28.720	46	3.798	»
Guardiza del Pino.....	914	»	46	20	5.568	28	550	39	7.078	87	936	»
Gordoneillo.....	3.700	»	471	90	7.430	92	1.001	98	12.664	80	1.674	»
Gradedes.....	10.700	»	1.105	50	48.563	92	2.342	12	62.731	54	8.292	»

Grajal de Campos.....	4.522	842 80	17.986 28	2.468 22	25.794 10	3.410
Gusendos de los Oteros.....	1.210	42 90	10.866 74	1.824 45	13.964 09	1.846
Hospital de Orvigo.....	1.482	1.103 41	9.811 66	925 40	13.322 47	1.761
Igüeña.....	6.000	101 50	10.871 88	82 04	17.055 42	2.255
Izagre.....	1.542	326 70	12.285 56	963 79	14.588 05	1.922
Joara.....	1.474	133 10	9.320 75	1.324 87	12.201 72	1.621
Joarilla.....	3.558	183 70	12.800 45	812 22	17.354 37	2.294
La Bañeza.....	9.380	12.111 83	21.508 68	3.674 89	46.733 40	6.178
La Antigua.....	5.393	341	12.815 77	1.380 14	19.920 91	2.635
La Erceña.....	3.800	73 70	13.193 17	866 04	17.032 91	2.371
Lago de Carucedo.....	4.400	105 60	8.950 73	678 94	14.142 27	1.860
Laguna Dolga.....	3.300	146 30	8.517 92	838 89	12.803 11	1.692
Laguna de Negrillos.....	5.200	230 80	14.672 73	2.647 38	22.750 91	3.009
La Majúa.....	6.500	541 75	17.638 90	1.002 42	25.683 07	3.395
Láncara.....	5.800	183 70	11.042 61	661 50	18.287 81	2.417
La Robla.....	8.200	669 90	18.384 56	645 60	27.900 06	3.688
Las Omañas.....	4.000	386 10	8.561 74	739 89	13.087 73	1.809
La Vecilla.....	1.758	1.400 30	5.551 88	292 66	9.002 84	1.190
La Vega de Almanza.....	1.782	253	6.333 37	1.283 80	9.052 17	1.276
Leon.....	152.516	60.389 74	101.995 77	13.587 49	328.489	43.428
Lillo.....	3.900	613 80	7.372 66	458 60	12.345 45	1.632
Barrios de Luna.....	5.100	441 22	7.337 03	180 46	13.059 31	1.726
Los Barrios de Salas.....	7.250	321 28	14.429 98	1.327 19	23.328 37	3.084
Lucillo.....	9.300	436 70	14.166 15	536 31	24.489 16	3.231
Llamas de la Rivera.....	5.484	430 40	10.483 31	860 62	23.258 33	3.075
Magaz.....	3.600	166 11	5.498 27	233 85	9.098 23	1.282
Mansilla de las Mulas.....	4.417	3.341 80	8.280 08	2.682 31	18.730 19	2.470
Mansilla Mayor.....	1.196	270 60	12.563 60	2.582 70	16.592 50	2.193
Maraña.....	706	77	3.609 45	78 39	4.470 84	591
Matadeón de los Oteros.....	1.758	55	14.306 26	5.546 96	21.754 22	2.876
Metañans.....	3.900	384 45	5.290 12	316 56	9.891 13	1.307
Matanza.....	1.590	583	8.114 86	3.696 47	13.984 33	1.849
Molinaseca.....	6.034	228 80	11.571 42	1.138 07	18.972 29	2.508
Murias de Paredes.....	9.000	846 41	13.653 17	1.022 16	24.521 74	3.242
Noceda.....	5.400	198	12.221 14	730 92	18.610 06	2.466
Oencia.....	6.600	419 10	7.760 10	277 85	15.063 05	1.991
Onzonilla.....	3.300	275	13.740 68	3.005 57	20.321 25	2.686
Oseja de Sajambre.....	2.960	433 47	4.487 14	29 50	7.880 04	1.042
Otero de Escarpizo.....	4.007	442 20	6.892 80	4.138 82	15.480 82	2.046
Pajares de los Oteros.....	4.400	193 60	13.432 49	3.724 19	21.750 28	2.875
Palacios de la Valduerna.....	1.474	248 60	5.903 14	3.607 60	11.233 34	1.485
Palacios del Sil.....	6.400	347 60	9.620 42	818 22	17.192 24	2.273
Paradaseca.....	5.500	198	7.751 61	348 48	13.793 09	1.834
Páramo del Sil.....	7.000	496 10	10.357 53	882 55	19.396 18	2.550
Peranzanes.....	4.600	50 00	5.977 57	232 24	10.800 41	1.436
Pobladora de Pelayo Garcia.....	1.362	382 80	5.567 85	130 74	7.443 39	984
La Peña de Gordon.....	13.216	1.933 80	13.755 64	446 54	29.251 98	3.860
Ponferrada.....	28.000	13.056 45	39.487 08	5.981 41	84.524 94	11.173
Portela de Aguiar.....	4.100	85 70	4.905 55	915 22	10.106 47	1.336
Posada de Valdeon.....	3.220	198	4.325 46	44 27	7.787 73	1.029
Pozuelo del Páramo.....	4.100	378 40	7.695 90	1.750 28	13.924 58	1.841
Prado.....	1.006	"	3.528 37	1.231 21	5.765 58	762
Priaranza la Valduerna.....	4.182	270 60	7.044 13	2.428 63	13.925 36	1.841
Priaranza del Bierzo.....	6.200	106 70	12.054 14	1.775 02	20.135 86	2.662
Prioro.....	1.748	188 10	5.039 38	12 88	6.988 36	924
Puente Domingo Florez.....	6.062	508 20	11.553 93	960 33	10.084 46	2.523
Quintana del Castillo.....	6.600	409 21	10.677 36	178 84	17.865 43	2.302
Quintana del Marco.....	1.816	152 90	10.377 38	1.681 63	14.027 91	1.854
Quintana y Congosto.....	3.800	562 10	11.739 87	167 14	10.269 11	2.151
Rabanal del Camino.....	5.900	292 60	15.539 62	183 66	21.015 28	2.778
Regueras de Arriba y Abajo.....	986	212 30	6.090 10	437 94	7.726 34	1.021
Reñedo de Valdetnejar.....	3.800	53 00	8.980 72	788 10	13.028 72	1.802
Reyero.....	1.000	85 70	2.991 43	512 90	4.600 03	608
Riáño.....	5.610	2.596	7.867 00	282 41	18.290 01	2.146
Riego de la Vega.....	5.800	282 70	14.031 09	1.751 57	21.865 36	2.890
Riello.....	6.200	1.398 10	14.987 85	319 74	22.304 69	3.028
Rioseco de Tapia.....	4.175	196 35	9.681 17	"	14.052 52	1.857
Rodizamo.....	8.510	1.515 89	11.135 07	"	21.181 77	2.800
Ropercuelos.....	3.000	22	4.532 50	1.076 19	8.630 69	1.141
Sahagun.....	9.058	9.374 20	27.014 75	5.655 89	51.102 34	6.755
Sahelicos del Rio.....	1.226	122 10	5.882 49	2.521 77	9.752 36	1.280
Salaman.....	1.500	148 58	4.416 51	962 52	7.027 53	929
San Adrian del Valle.....	1.444	349 80	3.499 26	1.032 23	6.325 29	836
S. Andrés del Rabanedo.....	5.100	1.398 70	10.914 63	1.403 57	18.846 90	2.491
Sancedo.....	3.300	36 19	5.009 09	701 90	9.047 18	1.196
S. Cristóbal de la Polantera.....	5.000	1.019 70	17.544 76	2.186 50	25.751 05	3.404
S. Esteban de Nogales.....	1.738	123 20	8.691 27	679 35	9.141 82	1.268
S. Esteban de Valdeza.....	7.300	286	8.662 66	2.830 26	19.078 65	2.522
San Justo de la Vega.....	7.200	769 41	17.124 02	3.458 24	28.551 67	3.774
S. Millán.....	416	56 10	1.573 71	4.898 70	6.944 51	918
S. Pedro de Bercianos.....	980	28 60	4.729 30	"	5.737 90	758
Sta. Colomba de Carneño.....	4.100	519 20	10.273 94	1.550 76	16.443 00	2.171
Sta. Colomba de Somoza.....	6.200	633 38	17.576 24	112 37	24.521 09	3.241
Sta. Cristina de Valmadrigal.....	1.634	675 40	11.999 90	1.277 57	15.586 87	2.060
Sta. Elena de Jamúz.....	4.000	985 60	12.101 08	2.103 44	19.190 12	2.537
Sta. Maria de la Isla.....	1.662	108 90	8.794 51	1.358 22	11.923 63	1.576
Sta. Maria del Páramo.....	3.500	1.763 30	3.841 44	723 49	9.828 23	1.299
Sta. Maria de Ordás.....	3.100	226 60	7.033 70	407 08	10.766 38	1.423
Sta. Marina del Rey.....	6.559	784 31	22.407 81	1.069 32	31.720 61	4.103
Santos.....	4.500	103 40	24.459 16	1.861 70	30.924 26	4.688
Santiago Milas.....	6.700	2.420	11.518 74	981 54	21.620 28	2.558

Santovenia	1.890	»	110	•	8.153	22	1.765	79	11.919	01	1.576	»
Sarriegos	1.996	»	493	00	7.710	30	946	97	11.147	17	1.474	»
Soto de la Vega	6.600	»	862	40	19.026	93	8.667	38	36.056	71	4.706	»
Soto y Amio	5.600	»	700	70	11.980	33	527	02	18.808	05	2.488	»
Toral de los Guzmanes	1.772	»	665	50	8.900	87	3.385	65	14.724	02	1.940	»
Toreno	7.000	»	641	30	12.470	16	873	86	20.985	32	2.775	»
Trabado	6.400	»	146	33	5.534	08	2.077	12	14.157	53	1.871	»
Truchas	8.700	»	469	70	19.408	03	273	18	28.850	91	3.814	»
Turcin	4.500	»	636	00	14.063	08	2.942	14	22.142	12	2.928	»
Valdefresno	5.500	»	339	00	18.715	83	2.035	66	26.591	39	3.516	»
Valdefuentes	924	»	449	90	3.503	35	1.557	15	6.434	40	851	»
Valdelgueros	1.812	»	610	50	7.369	25	6	12	9.797	87	1.295	»
Valdemora	564	»	28	60	5.334	28	812	68	6.739	86	891	»
Valdepiñago	3.200	»	324	50	7.018	06	286	94	10.829	50	1.431	»
Valdepolo	4.600	»	108	00	21.826	42	781	96	27.317	28	3.612	»
Valderas	11.880	»	2.899	60	39.726	05	15.433	38	69.939	03	9.246	»
Valderrey	0.300	»	297	»	18.252	34	1.433	07	26.282	41	3.475	»
Valderrueda	4.500	»	457	60	12.032	69	618	18	17.699	47	2.340	»
Valdesamario	1.734	»	169	40	3.595	38	179	60	5.678	38	761	»
Val de San Lorenzo	5.800	»	777	42	10.815	97	1.514	17	18.907	56	2.499	»
Valdeteja	520	»	13	20	1.930	97	43	04	2.507	81	331	»
Valdevimbre	5.800	»	831	60	16.131	88	2.972	24	25.735	72	3.492	»
Valencia de D. Juan	6.272	»	3.014	71	17.241	75	3.860	34	30.988	80	4.096	»
Valverde del Camino	5.798	»	212	72	11.453	86	647	58	18.110	16	2.394	»
Valverde Enrique	686	»	82	50	3.740	96	1.505	51	6.020	97	796	»
Vallecillo	885	»	83	60	6.040	01	459	28	7.468	89	987	»
Valle de Finoledo	6.000	»	124	30	8.618	49	700	77	15.443	56	2.041	»
Vegacervera	1.600	»	134	20	3.045	94	47	44	4.827	58	638	»
Vega de Espinareda	4.473	»	470	80	0.799	94	1.368	50	13.142	24	1.737	»
Vega de Infanzones	1.998	»	52	80	8.040	78	1.637	37	11.728	85	1.550	»
Vega de Valcarlos	10.200	»	855	58	8.050	34	3.541	94	22.647	89	2.994	»
Vegantón	3.700	»	462	»	6.300	73	139	10	10.601	83	1.401	»
Vegaquemada	4.400	»	460	40	11.340	97	814	62	17.621	99	2.250	»
Vegarozna	4.800	»	188	10	9.938	23	53	79	14.478	12	1.914	»
Vegas del Condado	7.800	»	950	40	24.239	17	1.528	18	34.511	76	4.592	»
Villabluo	7.900	»	1.898	60	14.042	28	737	98	24.578	86	3.250	»
Villabraz	1.142	»	80	30	9.309	45	1.227	11	11.749	89	1.553	»
Villaco	1.390	»	230	50	4.694	40	3.745	50	10.060	40	1.330	»
Villadeganos	1.752	»	137	03	6.462	18	322	34	8.723	55	1.153	»
Villadecanes	6.700	»	309	10	7.547	25	4.051	04	18.667	39	2.460	»
Villademor de la Vega	1.678	»	237	00	8.414	55	1.178	56	11.508	71	1.591	»
Villafra	1.124	»	104	50	5.331	41	3.732	67	10.292	58	1.361	»
Villagatos	6.400	»	603	90	10.466	32	173	14	17.648	36	2.333	»
Villafuente del Bierzo	15.540	»	9.787	14	18.448	56	5.034	99	48.810	69	6.453	»
Villahornato	768	»	354	20	7.587	28	1.563	42	10.302	90	1.262	»
Villalongos	1.276	»	266	20	7.531	80	2.220	63	11.291	63	1.493	»
Villamañán	5.729	»	1.092	35	12.728	96	2.356	97	22.807	31	3.016	»
Villamartin de D. Sancho	918	»	154	»	5.255	16	625	59	6.452	76	918	»
Villamejil	3.600	»	334	40	9.055	75	362	05	13.342	20	1.761	»
Villanar	4.500	»	306	90	18.084	51	1.213	30	24.104	71	3.188	»
Villamol	1.314	»	127	30	10.908	40	1.697	»	14.047	»	1.857	»
Villamontán	4.200	»	270	40	9.453	16	4.390	48	18.332	04	2.423	»
Villamoratiel	1.114	»	84	70	8.196	79	590	70	9.986	19	1.320	»
Villanueva de las Manzanas	1.772	»	1.367	30	11.107	21	1.346	47	15.592	98	2.060	»
Villanueva de la Osa	5.883	»	868	45	17.947	93	984	00	25.183	44	3.328	»
Villanueva de la Torre	1.836	»	586	30	9.706	51	997	04	13.125	85	1.735	»
Villarejo	7.626	»	1.137	40	25.161	46	1.499	24	35.421	10	4.684	»
Villas	4.914	»	658	90	10.216	32	2.018	70	26.807	92	3.544	»
Villasbarriego	4.400	»	669	90	21.340	17	3.053	98	29.464	05	3.866	»
Villasclán	1.924	»	427	90	12.587	66	1.733	94	16.678	50	2.205	»
Villaturiel	4.500	»	67	10	20.095	20	2.541	14	27.293	44	3.597	»
Villaverde de Arceyes	620	»	95	70	2.744	04	621	06	4.080	80	539	»
Villayandre	4.000	»	311	30	8.551	32	389	16	13.251	78	1.752	»
Villazala	3.000	»	833	80	9.611	06	831	42	14.326	28	1.894	»
Villazanzo	5.000	»	377	30	15.945	10	1.306	43	22.728	92	2.991	»
Urdiales del Páramo	3.000	»	106	70	4.800	09	1.357	55	9.264	34	1.225	»
Zotes del Páramo	3.400	»	68	20	9.029	93	1.542	61	14.640	14	1.856	»
TOTAL	1.152.974	»	232.741	59	2.009.787	64	371.032	49	4.307.165	72	577.300	»

Leon y Abril 18 de 1889.—El Presidente, Balbino Canseco.—P. A. de la D. P.: el Diputado Secretario, Fernando Merino.

AYUNTAMIENTOS.

*Aldia constitucional de Villazanzo.*

El recaudador de contribuciones nombrado por este Ayuntamiento D. Daniel Fernandez, me comunica tener abierta la recaudacion voluntaria de territorial e industrial del cuarto trimestre del año económico actual los dias 11, 12 y 13, del próximo mes de Mayo desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde en el local de costumbre, donde los contribuyentes tanto vecinos como forasteros espere concu-

ran a satisfacer sus cuotas, evitando de esta suerte los consiguientes perjuicios de apremio.

Villazanzo 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Vallejo.

*Aldia constitucional de Roperuelos del Páramo.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1888 a 1887, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo donde pueden los contribuyentes examinarlas y entablar las reclamaciones que crean convenientes en el término

de 15 dias y transcurridos los cuales no les serán atendidas.

Roperuelos del Páramo y Abril 24 1889.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

*Aldia constitucional de La Vega de Almanza.*

Hallándose terminada la rectificación del anillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de 1889 a 1890, se halla expuesta al público por término de 15 dias para que los contribuyentes que se crean agraviados en su riqueza puedan hacer las re-

clamaciones que crean convenientes y pasado dicho periodo no serán atendidas.

La Vega de Almanza a 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, José de Rodrigo.

*Aldia constitucional de Oencia.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de 15 dias, donde pueden los contribuyentes examinarlas y entablar las

reclamaciones que procedan, dentro los mismos, pues pasados que sean no serán oídas.

Oseña Abril 21 de 1889.—El Alcalde, Jacinto García Farfías.

*Academia constitucional de Matallana.*

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del expresado año económico de 1887 á 1888, por espacio de 15 días para que los contribuyentes puedan examinarlas y exponer las reclamaciones que vieren convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán oídas y se someterán á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Matallana 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Para que la Junta paroidal de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna del dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Leguna Daiga  
Rebaval del Camino  
Santas Meritas  
Quintana y Congosto  
Boñar

JUZGADOS.

*Juzgado de 1.ª instancia de Leon.*

El día doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, falleció en esta ciudad, de donde era natural y vecino D. Antonio Alvarez Rodriguez Reyero, hijo legítimo de D. Antonio Alvarez Reyero y doña Florencia Rodriguez Ferrero, sin que hubiere noticia de que dejara hecha disposición alguna testamentaria, lo cual se anuncia al público y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á ejercerlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no se presentaron les parará el perjuicio consiguiente, advirtiéndose que hasta ahora se ha podido la declaración de herederos del finado D. Antonio á favor de sus señores hermanos de doble vínculo D.ª Florencia, D.ª Aurelia y D.ª Ninfa Alvarez Rodriguez Reyero, y sobrinos D.ª María y don Federico Botella Alvarez, hijos de su otra hermana difunta D.ª Felipa.

Leon veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez, Manuel M.ª Fidalgo.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

EDICTO.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, se requiere en forma á Lorenzo Gallego Benavides, natural de Veguellina de Orvigo y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 12 días á contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado, calle de la Rua Nueva, núm. 5 á fin de otorgar una escritura de venta á favor de su convecino D. Manuel Ramos Gordon, de unas fincas que le fueron rematadas en 26 de Enero último, á consecuencia de embargo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde á los efectos del art. 1.514 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Astorga á 26 de Abril de 1889.—Tomás Acero.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

*Cédula de emplazamiento y requerimiento.*

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de esta fecha en causa criminal seguida contra Celestino Mielcoso Panigua y Ramon Padin Piñeiro, vecinos respectivamente de Burgos y San Miguel de Edeiro, con residencia en Montforte, por esta á la empresa del ferrocarril del Norte se empláce á dichos sujetos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días acudan ante la Audiencia de lo criminal de Ponferrada á usar del derecho de que se crean asistidos, requiriéndoles al propio tiempo para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan en dicho superior Tribunal, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente y de no hacer el nombramiento, se les designarán de oficio.

Astorga á 13 de abril de 1889.—El Actuario, Juan Fernandez Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último y en el 15 del Reglamento de 7 de Diciembre siguiente, se anuncian vacantes las escuelas que á continuación van expresadas, cuya provision habrá de hacerse entre los maestros y maestras, que reúnan las circunstancias señaladas en dichas superiores disposiciones.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Concurso de ascenso.  
Elementales de niños.

La de Grandas de Salime dotada con 825 pesetas anuales.

Las de S. Juan, Viabano y Santo Tomás en Parres; las de Sta. Rosa, Urbés y Loredo en Mieres; las de Santiago del Monte y Pillarno en Castañón; la de Palmiano en Siero; la de Saines en Amieva; la de Cueva en Cangas de Tineo; la de Valle en Piloña; la de Arcallana en Valdés; la de Con en Cangas de Onís; la de Artisanu en Llanes; la de Carbainos en Gijón; la de Torazo en Cabranes; la de Tuilla en Lan-

greo; la de Martimporra en Bimenes; la de Ranón en Soto del Barco; la de Villardevejo en Llanera; y la de Lastes en Colunga; dotadas todas con 625 pesetas anuales.

Elementales de niñas.

La de San Juan de Priors en Oviedo; la de Caidones en Gijón; las de Tuilla y Turiellos en Langreo; la de Ardiandas en Parres; la de Corao en Cangas de Onís; y la de Ferreros en Rivera de Arriba, con la dotación de 625 pesetas.

Auxiliares.

Las de las escuelas superiores de niños de Gijón, Villaviciosa y Cangas de Onís; dotadas respectivamente con 625, 550 y 375 pesetas anuales.

Concurso de turno único.

Incompletas de niños.

La de Santurio en Gijón, con 375 pesetas; las de Sariego en Villaviciosa; y Caserbidá en Lena, con 300; las de Mallecina en Sales y Clavillos y Morteros en Somiedo, con 290; y las de Figaras en Sales, Arroes en Villaviciosa, Los Pontones en Mieres, Llamero en Candamo; y Las Puentes en Lena con 275

Incompletas de niñas.

Las de Latores en Oviedo; San Juan en Parres; las de Tazoues y Miravalles en Villaviciosa; Las Dorigas en Sales, Villanueva en Santo Adriano; Murias en Aller; Anteo en Navia; Abundamos en Poñamallera; y las de Lieres y Palmiano en Siero; todas con 275 pesetas anuales.

Incompleta mixta.

La llamada de párvulos en la villa de Navia, con 275 pesetas.

PROVINCIA DE LEON.

Concurso de ascenso.

Elementales de niños.

Las de Corvillos de los Oteros y Audanzas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Elementales de niñas.

Las de Priaranza de la Valduerna y Palacios de la Valduerna, con 625 pesetas.

Concurso de turno único.

Incompletas mixtas.

La de Pajares de los Oteros y la de Vallejo en Villeza, con 500 pesetas; las de Villamarco en Santas Martas, Barriosantos en Valderrey, Los Villaverdes en Garrafe, y Espinosa de la Rivera, en Riosco de Tapia, con 400; y las de Tombrío de Arriba en Fresnedo, Orellán, en Borenes; y Torre con 375.

Advertencias.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, y acompañar el título profesional ó testimonio notarial del mismo; ó por lo menos, el certificado de haber consignado el pago de los derechos para la expedición de aquel y atestado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, y visado por el Alcalde; los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que acrediten estas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, y los que no se encuentran en este caso expresarán además en la solicitud no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó de lo con-

trario habrán de acreditar la oportuna dispensa de la Superioridad; los que hubiesen dejado al Magisterio público precisas justificar la re-habilitacion correspondiente.

Las hojas de méritos y servicios se extenderán en la forma que previene el Real órden de 11 de Diciembre de 1879, y en ellas harán constar los interesados todas las traslaciones y vicisitudes durante el tiempo que llevan en la enseñanza pública; siendo de advertir, muy especialmente, que dichas hojas habrán de estar cerradas y certificadas dentro del término del concurso, y que no se cursarán las instancias de los que así no las acompañan.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que pertenece la vacante en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, aspirando el plazo de admisión á los cuatro de la tarde del último día señalado, y pudiendo los solicitantes exigir recibo al hacer la presentación.

Los maestros y maestras nombrados disfrutarán, además del sueldo fijo asignado á la escuela, habitación capaz, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas ó su equivalente.

Oviedo 16 de Abril de 1889.—El Rector, Félix de Aramburu y Zuñiga.

Primera enseñanza.

RECTIFICACION.

Entre las escuelas vacantes en la provincia de Oviedo y anunciadas para su provision por concurso en el número 88 del BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 16 del actual, aparecen incluídas indebidamente, por equivocacion material de la Junta de Instrucción pública, la elemental de niños de Martimporra, en Bimenes; la incompleta de niñas de Arroes, en Villaviciosa, y las incompletas de niñas de San Juan, en Parres y Murias, en Aller, quedando, por tanto, excluidas del referido anuncio.

Se advierte, asimismo, que la auxiliar de la escuela de niños de Cangas de Onís es de la clase de elemental, y no de la de superior, con que, por la misma causa fué equivocadamente publicada.

Lo que se hace presente para conocimiento de los aspirantes interesados.

Oviedo 26 de Abril de 1889.—El Rector, Félix de Aramburu.

ANUNCIOS PACTIOGLARES.

*Academia de la Presa Bernesga.*

El día 19 del corriente se suscribirán en Trabajo del Camino y hora de las dos de la tarde y en casa de D. Manuel Alvarez, nueve badules, con arreglo á los planos y condiciones que se hallan de manifiesto en casa de D. José Cadaviz, vecino de Armanan. El que quiera hacer proposiciones puede enterarse en dicha casa.

Armanan 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde presero, José Cadaviz.